

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES, 13 DE AGOSTO DE 1974

No. 17.657

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 34 de 22 de mayo de 1974, celebrado entre la Nación y Interpan Internacional de Panamá, S. A.

Contrato No. 35 de 22 de mayo de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Calvert P. Flowers.

Contrato No. 36 de 29 de mayo de 1974, celebrado entre la Nación e Inversiones y Edificaciones, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 34

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación por una parte y CESAR A. TRIBALDOS, portador de la cédula de identidad personal No. 4-16-48 en nombre y representación de la Empresa INTERPAN INTERNATIONAL DE PANAMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 521, Folio 577, Asiento No. 115.263, con Licencia Comercial Tipo "A" No. 602 y "B" No. 2529 Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 161875 válido hasta el 31 de marzo de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 57274 válido hasta el 15 de abril de 1974, por la otra parte quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se obliga a suministrar a la Nación para uso de la Dirección de Caminos, Sección de Equipos del Ministerio de Obras Públicas, SETENTA (70) camiones de volquete en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones generales y condiciones especiales cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Todo el equipo suministrado estará sujeto a inspección por representantes autorizados del Gobierno. Estas inspecciones se harán cada vez que el Gobierno lo considere necesario y cualquier defecto, daño o incumplimiento de los términos del Contrato o adiciones del mismo, serán corregidos por el Contratista a entera satisfacción del Gobierno. Si el Contratista no toma las medidas correctivas indicadas, el Gobierno retendrá los

pagos correspondientes y descontará de ellos el costo del suministro si este tiene que ser efectuado por otras entidades. En caso de no existir pagos pendientes el costo de dichos trabajos será cubierto por la fianza definitiva.

TERCERO: Cuando los términos del Contrato han sido cumplidos a entera satisfacción de ese representante se considerará terminado el Contrato en lo referente a la entrega de equipo y el Contratista será notificado a tal efecto dentro de cinco (5) días después de la inspección. Quedará vigente la garantía contra vicios redhibitorios, según el Código Fiscal.

CUARTO: El término de duración del presente Contrato es de DIEZ (10) meses, a partir de la fecha de su legalización y podrá ser prorrogado a opción de la Nación.

QUINTO: Si al expirar el período máximo acordado el Contratista no ha completado las entregas entonces se compromete a pagar una suma equivalente a TRES BALBOAS (B/.3.00) por cada MIL BALBOAS (B/.1,000.00) del valor total de las unidades de equipo que faltan por entregar al precio unitario del Contrato por cada día calendario que transcurre hasta haber completado las entregas a satisfacción de la Nación. Esta suma se cobrará como compensación por los perjuicios que ocasionen la demora y será cubierta por el Contratista o por la fianza de cumplimiento.

SEXTO: Todas las unidades de equipo deberán ser completamente nuevas, fabricadas con materiales nuevos de la primera calidad y deberán estar garantizados contra los defectos de fabricación y vicios redhibitorios por un período de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha en que la Nación los acepte, cualquier deficiencia que aparezca durante el período de garantía contra vicios redhibitorios, será corregida por el Contratista sin costo alguno para la Nación.

SEPTIMO: El Contratista tendrá derecho a introducir al país, libre de impuestos las unidades de equipo y las piezas de repuestos respectivos ofrecidas según el Contrato.

OCTAVO: El Contratista presentará un programa que garantice debidamente el funcionamiento del equipo durante UN (1) año. El Contratista se compromete a adiestrar no menos de TRES (3) empleados del Ministerio de Obras Públicas en la operación y mantenimiento de cada equipo, durante ese período.

NOVENO: La Nación reconoce como única remuneración al Contratista por el suministro de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

SETENTA (70) camiones de volquete la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/1,322.300.00) siendo entendido que el precio unitario se fija en la suma de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/18,890.00). Esta cantidad se imputará a la Partida No. 7.09.04.7.0.817.35 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

DECIMO: El equipo, objeto del Contrato, se pagará mediante carta de crédito expedida a favor del Contratista ó del fabricante. El pago se hará total o parcialmente de acuerdo con el programa de entrega y contra la presentación de documentos de embarque.

UNDECIMO: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este Contrato.

DUODECIMO: La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No. 473 por la suma de B/661,150.000 de la COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS, S.A.

Esta fianza responde por el cumplimiento de la obligación y se mantendrá en vigor por el término de DOCE (12) meses a partir de la fecha en que se complete la entrega del equipo y éste sea aceptado por la Nación.

DECIMO TERCERO: Serán causales de

resolución administrativa del presente Contrato las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal a saber:

1.-La muerte del Contratista en los casos en que éste deba producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil.

2.-La formación de concurso de acreedores al Contratista.

3.-Por incumplimiento del Contrato siendo entendido que en este caso, quedará a favor del Tesoro Nacional, la fianza constituida.

DECIMO CUARTO: Al Original de este Contrato se le adhiere tiembres por valor de B/1,322.35 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO QUINTO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 1974, de acuerdo con la Nota No. 36 CG de la misma fecha y requiere para su completa validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, el día 2 de abril de mil novecientos setenta y cuatro. (1974).

LA NACION,
EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
INTERPAN INTERNATIONAL DE PANAMA, S.A.
CESAR A. TRIBALDOS

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.-Ministerio de Obras
Públicas.-

Panamá, 22 de mayo de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA.
ING. NESTOR TOMAS GUERRA

CONTRATO No. 35

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y CALVERT P. FLOWERS, varón, mayor de edad, nacido en Honduras Británicas, con Cédula de Identidad Personal No. E-8-4340 Seguro Social No. 37-0223 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 193353 válido hasta el 30 de junio de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL EMPLEADO, se ha celebrado el siguiente Contrato:

PRIMERO: El lugar de trabajo será en la Dirección de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: EL EMPLEADO prestará sus servicios como Carpintero I con un sueldo mensual de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B./150.00).

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, así:

De lunes a viernes 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

CUARTO: El término de duración de este Contrato es de DOCE (12) meses, contados a partir del 1.º de enero de 1974, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

QUINTO: El valor total a que asciende este Contrato es de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B./1,800.00). Esta erogación será imputada a la Partida No. 7.09.04.07.008.31 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: EL EMPLEADO renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del Contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

SEPTIMO: Se adjunta el Certificado de Salud del EMPLEADO.

OCTAVO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B./1.35 de conformidad con el inciso 1.º, ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas.

EL EMPLEADO,
CALVERT P. FLOWERS.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.—Ministerio de Obras Públicas.

22 de mayo de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN E. FABREGA

ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro Obras Públicas, ai.

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, a.i., en nombre y representación de la NACION, por una parte; y HERBERT G. RATTRY, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-137-649, en nombre y representación de INVERSIONES Y EDIFICACIONES, S.A., con Licencia Comercial No. 983, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 193446 válido hasta el 30 de junio de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 58-5-74 válido hasta el 15 de julio de 1974, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta la Licitación No. 1-74 celebrada el 15 de enero de 1974, se ha convenido

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a la construcción de Drenajes Pluviales en la Ciudad de Panamá, en los siguientes puntos:

- 1.—Reparto Chanis y Urbanopat;
- 2.—Vía Argentina y Ave. Manuel E. Batista;
- 3.—Calle 99 y Avenida 1a. San Francisco;
- 4.—Ave. Santa Elena y Calle 4a. hacia la Estatua de Morelos;
- 5.—Río Matasnillo entre los Puentes de Calle 50 y Vía Brasil;
- 6.—Río Tapia (Barriada Villa Catalina);
- 7.—Río Matías Hernández;
- 8.—Avenida Balboa;
- 9.—Refuerzo de Muro en Río Matasnillo; y
- 10.—Alcantarilla en Quebrada Gallinazo - Carrasquilla.

En un todo de acuerdo con los Planos y Especificaciones cuyos documentos pasan a formar parte del presente Contrato y obligan tanto al CONTRATISTA como a LA NACION a observarlos fielmente.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, dirección, transporte, materiales, talleres y oficina, energía y otras facilidades necesarias y adecuadas para la ejecución y tramitación de la obra.

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas sobre Riesgo Profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de este Contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a terminar la obra objeto de este Contrato dentro de los DOSCIENTOS (200) días calendarios, contados a partir del perfeccionamiento legal o de la orden de proceder.

QUINTO: LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos enumerados en el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ BALBOAS (B/499,310.00), con cargo a la Partida No. 7.09.06.07.003.33 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: Los pagos se harán a base de estimados mensuales preparados de acuerdo con el Artículo C.G.4.05 acápite 6 "Preparación de Cuentas", los cuales serán revisados y aprobados por el Ingeniero y el Director Ejecutivo. El pago se hará en los precios debidamente confeccionados para este Contrato.

De acuerdo con el progreso de los trabajos el CONTRATISTA presentará cuentas contra el Tesoro Nacional. Como garantía adicional de cumplimiento la NACION retendrá el DIEZ por ciento (10o/o) del valor total del trabajo efectuado hasta la fecha de la cuenta y el VEINTICINCO por ciento (25o/o) del valor de los materiales depositados, pero sin uso desde la última cuenta.

SEPTIMO: LA NACION se reserva el derecho de hacer cualesquiera cambios que no perjudiquen al CONTRATISTA en sus operaciones, ni le causen gastos adicionales e incluirá en esos cambios aumento o disminuciones en las cantidades según convenga a los intereses de la NACION.

OCTAVO: En caso de que EL CONTRATISTA excede el plazo estipulado para la completa ejecución de este proyecto pagará el Gobierno Nacional en concepto de compensación de perjuicio, la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00), por cada día calendario de demora en la entrega, suma que se descontará de los pagos que debe recibir el CONTRATISTA.

NOVENO: EL CONTRATISTA está obligado a suministrar todas las facilidades para que el Ministerio de Obras Públicas, lleve a cabo la inspección de esta obra. EL CONTRATISTA deberá suministrar una oficina de campo ya sea ésta de carácter movable o fijo con el objeto de permitir al personal del Ministerio un lugar para

llevar el control proyecto.

DECIMO: LA NACION declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza por el CINCUENTA POR CIENTO (50o/o) del valor del Contrato y ha sido constituida mediante la garantía de Contrato No. G-1387 de la Compañía Colonial de Seguros, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS (B/249,655.00), la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de los trabajos. Dicha fianza se mantendrá en vigencia por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del Contrato. Igualmente declara LA NACION que EL CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el CINCUENTA por ciento (50o/o) del valor del Contrato, la cual responde por el pago de servicios personales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA con motivo de la obra contratada y ha sido constituida mediante Garantía de Contrato No. G-1392 de la Compañía Colonial de Seguros, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS (B/249,655.00), la cual se mantendrá en vigencia por un período de SEIS (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicados que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que quien tenga cuentas pendientes con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la publicación. El costo de los avisos a que se refiere el párrafo anterior correrá por cuenta del CONTRATISTA.

DECIMOPRIMERO: Al Original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.499.45 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2o. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMOSEGUNDO: Serán causales de Resolución Administrativa del presente Contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

- 1.-La muerte del Contratista en los casos en que ésta debe producir la extinción del Contrato conforme al Código;
- 2.-La formación de concurso de acreedores al Contratista; y
- 3.-El incumplimiento del Contrato, siendo entendido que en este caso quedará a favor de la Nación la fianza constituida.

DECIMOTERCERO: Este Contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 1974 de acuerdo con la Nota No. 5500 de la misma fecha y se declara para su

completa validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LA NACION,
ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a. i.

EL CONTRATISTA,
INVERSIONES Y EDIFICACIONES, S.A.

HERBERT G. RATTRY

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.—ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.—Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 29 de Mayo de 1974.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

ING. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas, a. i.

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

La sociedad ISAAC BLASSER & HERMANOS, S.A., División Internacional, ubicada en Zona Libre, vende su negocio a la sociedad nominada ISBLA, S.A. y que IMPORTADORA BLASSER, S.A. es fiadora de ISBLA, S.A.

L-622195
(3o. Publicación)

AVISO DE REMATE

La Suscrita Secretaría Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá Bucursal de David, en funciones de Alguacil Ejecutora, al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en este despacho se le sigue a la señora CRESCENCIA GIRON TORRES se ha señalado las horas del VEINTIDOS (22) de agosto de Mil Novecientos Setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien mueble de su propiedad y que se describe así:

"Automóvil Plymouth, año 1965, Motor número 3151155031 color Blanco, placa 4-6768".

Servirá de base para el remate, la suma de Ochocientos SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B/863,35) y que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal al cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta la una de la tarde (1:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretados por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad del nuevo aviso y en la misma hora señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy primero (1) de agosto de Mil Novecientos setenta y Cuatro (1974) y dos copias se entregan al interesado para su publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutora,

RUSIELA CORDOBA TELLO
Secretaria Ad-Hoc.

2a. publicación.

EDICTOS No. 167

El Suscrito Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Los Santos al público:

HACE SABER:

Que el señor ROSA ELVIRA CORREA VEGA vecino del corregimiento de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-14-232 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-077 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 31 has, 4048, 415 m², hectáreas, ubicada en Las Palmitas Chiquitas, Corregimiento de Las Palmitas del Distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Perales a Las Palmitas, callejón de servidumbre y terreno de Rosa Elvira Correa Vega, Sur Camino de Perales a Las Palmitas

Este: Quebrada La Chavela y terreno de Aquiles y Antero Espino.

Oeste: Terreno de Manuel Barrios.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de julio de 1969.

Virgilio Tejeira
Secretario ad-hoc
Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciador

L-238015
(única publicación)

EDICTO No. 166

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que el señor ALCIDES VERGARA VERGARA vecino del corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-6-5864 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-086 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela

de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has, 6614, 97 m², hectáreas, ubicada en Mariabé Corregimiento de Mariabé del Distrito de Pedasí de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: Camino que va de Palacios y Puro a Quindío y Mariabé.

Sur: Terreno de Donald Vergara

Este: Terreno de Donald Vergara

Oeste: Terreno de Digna María Ortiz y Hnos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en el de la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de julio de 1969

Virgilio Tejera
Secretario ad-hoc.

Funcionario Sustanciador

Jaime Sierra Tapia

L-238012

Una publicación

EDICTO No. 167-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión Agraria, en la provincia de CHIRIQUI al público,

HACE SABER:

Que el señor FELIX ALVAREZ vecino del Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-30-293 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9225 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 has, con 0428,67 m², Hectáreas ubicada en ALTO DE JACU, Corregimiento de SAN ANDRES del Distrito de BUGABA, de esta provincia cuyos linderos son:

Norte: GUMERSINDO CASTILLO

Sur: ENILDO VARGAS, RIO JACU

Este: RIO JACU

Oeste: CALLEJON DE SAN ANDRES A TRABAJADEROS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 9 días del mes de JULIO de 1969.

ESTHER Ma. RODRIGUEZ
Secretaria ad-hoc

Ing. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador

L235270

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 125

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: CARLOS RENDON para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio, propuesto por Gladys Requej Calcedo.

Se le hace saber al emplazado, que si no compareciera al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a par-

tir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá 7 de agosto de 1974

El Juez

Fdo. JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario

Fdo. GUILLERMO MORON A.

L622441

(Una publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO.

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a DEOGRACIA FIDELINA ANGEL DE CHOY, mujer, panameña, casada, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ATANACIO CHOY RUIZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de abril de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, TREINTA (30) DE JULIO de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la aparte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

(Fdo.) Lido CARLOS WILSON MORALES.

LA SECRETARIA,

(Fdo.) AMERICA DE CORONELL

L721644

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON por este medio EMPLAZA a CESAR EFRAIN LOWNDES ENDARA, varón natural del Ecuador, programador de computadora, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal No E-8-25246, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIA BETSABE ORTIZ MEDRANO DE LOWNDES.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTISEIS (26) DE JULIO de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo

se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ
(Fdo.) Ldo. CARLOS WILSON MORALES
La Secretaría.
(Fdo.) América de Coronel
L721645
(Única Publicación).

EDICTO No. 168

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público;

HACE SABER:

Que el señor ROSA ELVIRA CORREA VEGA, vecino del corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-14-232, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-078 la Adjudicación a Título Oneroso, de Una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has *2414.65 M², hectáreas, ubicada en La Chavela Corregimiento de Las Palmitas del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLEJÓN DE SERVIDUMBRE DE ENTRADA AL TERRENO, A CAMINO DE PERALE; A LAS PALMITAS Y TERRENO DE GUILLERMO ESPINO.

SUR: TERRENO DE ROSA ELVIRA CORREA VEGA
ESTE: TERRENO DE ROSA ELVIRA CORREA VEGA Y QUEBRADA LA CABRA O LA CHAVELA.

OESTE: TERRENO DE ROSA ELVIRA CORREA VEGA.
Para los efectos de legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán el interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de julio de 1969.

Funcionario Sustanciador
Jaime Sierra Tapia

Secretario AD-HOC
Virgilio Tejeira
L238016
(Única Publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles dos -2- de octubre próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el FIRST NATIONAL CITY BANK contra GLADYS HERRERA DE FORERO que se describen así:

FINCA número 497, inscrita al folio 458, del tomo 21 Reforma Agraria, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar llamado Corregimiento de San Juan distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí LINDEROS: Norte, terrenos de José María Rodríguez; Sur, terrenos de Antonio Montenegro y Rosa Guerra González; Este; manglar; y Oeste camino de la playa a San Juan y terrenos de Marcelina Acosta. --SUPERFICIE: veinte (20) hectáreas con 8.283 metros cuadrados y 48 decímetros cuadrados.

FINCA número 256, inscrita al folio 20, del tomo 12, Reforma Agraria de la Sección de la Propiedad, Provincia de

Chiriquí que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en Hussaro, Corregimiento de San Juan distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. --LINDE ROS: --Norte, camino de San Juan a la Playa; Sur, Terrenos nacionales, manglar y Viterio de Gracia, con servidumbre de por medio; Este, servidumbre; y Oeste, camino de San Juan a la Playa. --SUPERFICIE: --diecinueve (19) hectáreas con 5.470 metros cuadrados y 84 decímetros cuadrados.

FINCA número 131 inscrita al folio 278, del tomo 6, Reforma Agraria, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Pueblito, Corregimiento de San Juan distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. --LINDEROS: Norte, terrenos de Pedro Andrade y Martín Sanjur; Sur, terrenos de Ignacio Miranda; Este, camino a San Juan; y Oeste, camino de San Juan a el Vedadero. --SUPERFICIE: (no consta).

Sirve de base para el remate decretado, la suma de catorce mil ciento ochenta y cuatro balboas con once centésimos (B/14,184.11), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID 2 de agosto de 1974.
(Fdo.) Félix A. Morales.
Secretario

L657742
(Única Publicación).

AVISO

MARIA SUENGAS DE FOGEL, mujer, mayor de edad, casada, panameña, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal número 3-69-89, avisa por este medio que ha vendido a la sociedad anónima denominada DISTRIBUIDORES MAVI, S.A., sociedad ésta debidamente inscrita al Tomo 938, Folio 210, Asiento 105-068 su establecimiento comercial denominado Salón de Belleza y Boutique Caprice,

L-622579
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4048, de 26 de julio de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de julio de 1974, al Tomo 1087, Folio 165, Asiento 109,521 "C", de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "SURAMAR, S.A."

L-621376
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que la firma de abogados EHRMAN Y EHRMAN, en represen-

sentación de K. JOJIMA PANAMA, S.A., representada por KOJI WATANABE, solicita la anulación de una Letra de Cambio librada por el señor KOJI WATANABE, a la orden de K. JOJIMA PANAMA, S.A., girada contra BEN ROSS ENTERPRISES, S.A., y aceptada por el señor HIROCHI SHINTANI, Gerente General de dicha empresa.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro a fin de que los interesados comparezcan dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos.

El Juez
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

L-622412
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que la sociedad mercantil de esta plaza denominada INTERCYFA, S.A., debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público al Tomo TRESCIENTOS DIECISIETE (317), FOLIO NOVENTA Y TRES (93), ASIENTOSESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (69.675) por intermedio de su Presidente y Representante Legal, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida Título Constitutivo de Dominio sobre el Edificio construido a expensas de la Empresa sobre el Lote No. 5 de la Manzana No. 5 de la Zona Libre de Colón de la Sección Industrial y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho Título de Dominio en la Oficina del Registro Público.

DESCRIPCION DEL EDIFICIO: Se trata de un edificio de un solo piso en parte de concreto y en parte de mosaicos, de paredes de bloques, debidamente repellados y techo de asbestos, teniendo también en el interior una mezanina como área de exhibición con piso de hormigón recubierto de baldosas.

MEDIDAS Y LINDEROS DEL EDIFICIO - El lote No. 5 de la Manzana No. 5 ocupa un área de mil trescientos setenta y dos (1372 m²) metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados, siendo sus medidas y linderos las siguientes: Por el NORTE, colinda con la calle quince (15) y mide veinticinco (25) metros; por el SUR, colinda con la calle quince y medio (15 1/2) y mide veinticinco (25) metros; Por el ESTE limita con el lote número seis (6), ocupado por INTERCYFA, S.A., y mide cincuenta y cuatro metros con noventa centímetros (54,90); y por el OESTE, limita con el lote número cuatro (4), ocupado por PEKARD, S.A., y mide cincuenta y cuatro metros noventa centímetros. Esta construcción está edificada en terreno de la Zona Libre de Colón.

En atención a lo dispuesto por el Ordinal Segundo (2o) del artículo 1895 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy SEIS (6) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ
(Fdo.) Lic. CARLOS WILSON MORALES
La Secretaria
(Fdo.) América de Coronell

L-622488
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 1605

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ANGEL GINER SOSA, mayor de edad, panameño, casado en 1953, residente en Villa Guadalupe Calle H, No. 837, con cédula de identidad personal No. 8-7-7017 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL TOQUE (EL CHORRO) del Barrio COLON Corregimiento de este distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número - - - - - y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE REBECA DIAZ GINER, CON 30,22 Mts.2
SUR: PREDIO DE LA FAMILIA CHANG CON 30,00 Mts.2
ESTE: CALLE DEL CHORRO CON 40,00 Mts. 2
OESTE: PREDIO DE YOLANDA GINER DIAZ CON 51,22 Mts.2
Area total del terreno, MIL TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS, CON OCHENTA CENTIMETROS (1.321,80 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde, Suplente; (fdo.) FELIX R. DE LA CRUZ A.
El Jefe del Depto. de Catastro (fdo.) EDITH DE LA O.
DE RODRIGUET,

L-622548
(Única publicación)

EDICTO No. 169

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público;

HACE SABER:

Que el señor TOMAS MACABEO MUÑOZ CEDEÑO, vecino del corregimiento de Tocorí, Distrito de Pochorrador de la cédula de identidad personal No. 7-61-920 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-003 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has - 8946,58 M² hectáreas, ubicada en La Palma Corregimiento de La Palma, del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO DE ETEQUIEL BATISTA Y LEONILDO ESCUDERO
SUR: TERRENO DE ANDRES PEREZ
ESTE: TERRENO DE FRANCISCO ESCUDERO
OESTE: CAMINO DE LA PALMA A LA FINCA DE ANDRES PEREZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de La Palma, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de julio de 1969.
Jaime Sierra Tapia
Funcionario Sustanciadador
Virgilio Tejeira
Secretario Ad-Hoc

L-238021
(Única publicación)

Editora Renovación, S. A.